



FIRMADO POR

AFEMY
07/06/2023



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Secretaría del Pleno

Expediente 769350R



AYUNTAMIENTO
DE YECLA
POLÍTICA SOCIAL



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA Y LA
ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE YECLA "AFEMY"**

**PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN
SALUD MENTAL, INSERCIÓN LABORAL Y OTRAS ACCIONES SOCIOSANITARIAS DIRIGIDAS A
PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE Y/O ADICCIONES, ATENDIDAS EN LA RED DE
SALUD MENTAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

REUNIDOS:

De una parte, Dña. M.^a Remedios Lajara Domínguez, en su calidad de Alcaldesa-
Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en nombre y representación del mismo,

De otra parte, D. Joaquín Marín Pay, NIF : 22.430.352-Q como Presidente y
representante legal de Asociación para personas con Enfermedad Mental de Yecla
AFEMY (G73142473).

Reconociéndose las partes con capacidad legal suficiente para obligarse y
especialmente para otorgar el presente convenio de colaboración, en base a las siguientes.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.

La Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone, en su
artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus
competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios
públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDA.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación,
dispone en su artículo 31, apartado 5, lo siguiente: "Las Administraciones públicas, en el
ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan
objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social".



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
07/06/2023



FIRMADO POR

AFEMY
07/06/2023



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Secretaría del Pleno

Expediente 769350R



AYUNTAMIENTO
DE YECLA
POLÍTICA SOCIAL



TERCERA.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad consagra, en su artículo 20, la plena integración de las actuaciones relativas a la salud mental en el Sistema Nacional de Salud, y la total equiparación de la persona enferma mental a las demás personas que requieran servicios sanitarios y sociales, así como la necesaria coordinación de la Administración sanitaria con los Servicios Sociales, al establecer los principios a los que las administraciones sanitarias competentes han de adecuar su actuación, entre otros, “3. Se desarrollarán los servicios de rehabilitación y reinserción social necesarios para una adecuada atención integral de los problemas del enfermo mental, buscando la necesaria coordinación con los servicios sociales.

CUARTA.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en su artículo 34 que: “1. Los Servicios Sociales de Atención Especializada constituyen el nivel de atención específico para la programación, implantación y gestión de aquellas actuaciones que, atendiendo a las características concretas de la situación de necesidad de la población a las que van dirigidas a su mayor complejidad, requieran una especialización que no estén encomendadas a los Servicios Sociales de Atención Primaria. 3. Las Administraciones Públicas podrán contratar, concertar o convenir prestaciones de Servicios sociales de Atención Especializada entre sí, así como con la iniciativa social...”

La misma norma, en su artículo 48, regula La Atención integral de carácter social y sanitario, señalando lo siguiente: “1. El Sistema de Salud y el Sistema de Servicios Sociales establecerán los mecanismos de atención integral necesarios para dar respuesta a aquellas situaciones de las personas que, por la especificidad de la necesidad que presentan, requieran una atención complementaria de ambos sistemas. 2. La atención integral comprenderá el conjunto de intervenciones destinadas a las personas que, por causa de graves problemas de salud, limitaciones funcionales o situaciones de riesgo de exclusión social, necesitan una atención sanitaria y social de manera conjunta y estable, ajustada al principio de continuidad de la atención.

Así mismo, en su artículo 68, establece: “1. Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos, convenios u otras fórmulas de cooperación para la prestación de servicios sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos recogida en la presente ley, de acuerdo con la planificación general de servicios sociales. 2. Las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con entidades de iniciativa social para la prestación de los servicios sociales de su competencia en los supuestos en que por razones de la singularidad del servicio de que se



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
07/06/2023



FIRMADO POR

AFEMY
07/06/2023



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Secretaría del Pleno

Expediente 769350R



AYUNTAMIENTO
DE YECLA
POLÍTICA SOCIAL



trate, o su carácter innovador y experimental, resulte la forma más idónea para su prestación y así se justifique.

QUINTA.

EL PROGRAMA DE ACCIÓN PARA EL IMPULSO Y MEJORA DE LA SALUD MENTAL en la CARM 2019-2022, se estructura en torno a 5 ejes de intervención.

El Eje II, PRESTACIONES, dedica especial interés a los programas de Inserción Laboral para TMG, recogiendo entre sus Líneas Estratégicas, la *ORDENACION Y OPTIMIZACION DE LAS ACCIONES DE INSERCIÓN LABORAL Y EMPLEO PARA TMG* (Línea Estratégica II.6), que incluye entre sus objetivos y acciones *“Mejorar la coordinación con entidades relacionadas con la inserción laboral (Instituto Nacional de la Seguridad Social, IMAS, Servicio de Empleo y Formación, Tercer Sector, entidades locales...)”*. Línea de Acción II.6.4: *Establecimiento de fórmulas de colaboración (protocolos, acuerdos o convenios) entre SMS y las distintas entidades relacionadas con la inserción laboral”*, especialmente en lo que se refiere a acciones de dinamización, activación y formación para el empleo.

Asimismo el Eje III, CONTINUIDAD ASISTENCIAL, establece entre sus Líneas Estratégicas, la Coordinación Sociosanitaria (línea Estratégica III. C.1.), con el objetivo de *“Crear una estructura colaborativa entre los sistemas de salud, servicios sociales, educación y otros, que garantice los procesos de coordinación y continuidad de cuidados de personas con TMG”*. Línea de Acción III.C.1.11: *Elaboración y desarrollo de una experiencia piloto de gestión integrada de recursos sociales y sanitarios en un Área sanitaria, para el diseño de itinerarios asistenciales organizados en función de los tiempos y necesidades de las personas con TMG del Área, organizada desde los Equipos Base de Coordinación Sociosanitaria.*

SEXTA.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la adicción como "un trastorno de salud mental y un trastorno del comportamiento caracterizado por la necesidad compulsiva de consumir una sustancia (p. ej., alcohol, drogas, tabaco) o de realizar una actividad..."

SÉPTIMA.

De acuerdo con la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, es competencia de los Ayuntamientos la colaboración con los sistemas educativos y sanitarios en materia de prevención de la drogodependencia. Y para aquellos Ayuntamientos de más de 20.000



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA LFPJ 4ZYX DD74 EHWM

Convenio.AFEMY.Firmado - SEFYCU 2658551

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

AFEMY
07/06/2023



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Secretaría del Pleno

Expediente 769350R



AYUNTAMIENTO
DE YECLA
POLÍTICA SOCIAL



habitantes de la Región de Murcia, entre otras, “a) La aprobación de planes municipales sobre drogas, elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Regional sobre Drogas; b) La coordinación de los programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio; y c) El apoyo a las asociaciones y entidades que en su municipio desarrollen actividades previstas en el Plan Regional sobre Drogas” (artículo 42.1 d) y 2).

OCTAVA.

El Plan Regional sobre Adicciones 2020-2026 (PRA 2021-2026) considera, entre otras, como actuaciones fundamentales “impulsar la coordinación institucional como aspecto fundamental, transversal a todos los ámbitos tanto de prevención como de asistencia e inserción, partiendo de la necesidad de aunar prioridades y objetivos de diferentes ámbitos de la administración”; “promover la coordinación entre los diferentes sectores implicados en la salud mental, así como facilitar medidas que favorezcan el desarrollo de la prevención de las adicciones en la comunidad con la colaboración de las distintas redes sanitarias; y “Continuar con la prevención comunitaria a través de los planes locales desarrollados en los diferentes ayuntamientos y mancomunidades ya que, mediante ellos, se han sentado las bases para la acción por su proximidad con las poblaciones destinatarias, y se ha estructurado la implementación preventiva de las adicciones de una manera planificada, coordinada y sostenida, lo que garantiza una mayor eficacia de las intervenciones realizadas”.

NOVENA.

La entidad AFEMY viene desarrollando una importante labor en materia de salud mental, con acciones complementarias a las de las administraciones públicas, y otras concertadas o financiadas con diferentes fórmulas, en lo referente a la atención de personas con enfermedad mental, inserción social y laboral, difusión, visibilización y aceptación social, y apoyo a los familiares, entre otras.

Entre los fines estatutarios de AFEMY, figura:

A) Mantener contacto y relaciones con las autoridades locales, provinciales estatales e internacionales, en orden a la resolución de cuantos problemas pudieran suscitarse para llegar a la consecución de una asistencia eficaz a los enfermos mentales, que abarque los aspectos médico, psicológico, juridicidad social, adecuados al tiempo actual



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
07/06/2023



FIRMADO POR

AFEMY
07/06/2023



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Secretaría del Pleno

Expediente 769350R



AYUNTAMIENTO
DE YECLA
POLÍTICA SOCIAL



B) Dirigirse a los poderes públicos para informares de las justas pretensiones de los asociados y solicitar la adopción de medidas oportunas.

C) Defender el justo desarrollo que eleve adecuada y dignamente los medios de vida de los enfermos mentales en toda la Comarca del Altiplano.

D) Procurar la toma de conciencia en la sociedad sobre dichos enfermos con objeto de crear opinión pública favorable.

E) Servir de centro consultivo, de información y orientación para las familias con enfermos mentales o para cualquier otra persona a la que interese esta causa.

F) Crear instituciones benéficas de asistencia y ayuda en sus distintos y variados aspectos que afectan al enfermo mental.

DÉCIMA:

El Ayuntamiento de Yecla ha suscrito un convenio de colaboración con el Servicio Murciano de Salud en fecha 23 de marzo de 2023, publicado en el BORM N.º 79, de 5 de abril de 2023, cuyo objeto es el desarrollo de acciones en materia de promoción y prevención en salud mental, inserción laboral y otras acciones sociosanitarias, dirigidas a personas con trastorno mental grave y/o adicciones dentro del término municipal de Yecla, atendidas en la red de salud mental del Servicio Murciano de Salud, valorando la idoneidad de que dichas acciones sean desarrolladas por AFEMY, como entidad de reconocido recorrido, experiencia y especialización en la materia, garante además de la representación y voz de las personas afectadas.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio, el desarrollo de las acciones que se establezcan en materia de promoción y prevención en salud mental, inserción laboral y otras acciones sociosanitarias, dirigidas a personas con trastorno mental grave y/o adicciones dentro del término municipal de Yecla, atendidas en la red de salud mental del Servicio Murciano de Salud, y derivadas del convenio entre el Ayuntamiento de Yecla y el servicio Murciano de Salud.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
07/06/2023



FIRMADO POR

AFEMY
07/06/2023



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Secretaría del Pleno

Expediente 769350R



AYUNTAMIENTO
DE YECLA
POLÍTICA SOCIAL



Segunda.- Compromisos de las partes.

1. La asociación AFEMY se compromete a:

- a) Participar y asesorar al Ayuntamiento de Yecla y al Servicio Murciano de Salud, en materia de las problemáticas emergentes de las personas con enfermedad mental en Yecla, necesidades y demandas del colectivo, y medidas más adecuadas para su apoyo.
- b) Desarrollar las acciones en materia de promoción y prevención en salud mental, inserción laboral y otras acciones sociosanitarias que anualmente se establezcan, por acuerdo entre la Gerencia de Salud Mental del SMS, y el Ayuntamiento de Yecla, con el asesoramiento de la Asociación.
- c) Justificar el gasto realizado, tal y como se recoge en la cláusula quinta.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Yecla la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- f) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Identificar de forma expresa la participación financiera de la Gerencia de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud y la colaboración del Ayuntamiento de Yecla en cada una de las acciones que se acuerden en el marco del presente Convenio.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA LFPJ 4ZYX DD74 EHW

Convenio.AFEMY.Firmado - SEFYCU 2658551

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

AFEMY
07/06/2023



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Secretaría del Pleno

Expediente 769350R



AYUNTAMIENTO
DE YECLA
POLÍTICA SOCIAL



2. El Ayuntamiento de Yecla se compromete a:

- a) Aportar a los fines de este Convenio, y para la ejecución directa de las actuaciones previstas, el importe que se reciba al amparo del Convenio de colaboración con el Servicio Murciano de Salud citado en la consideración décima, estimado en doscientosmil euros (200,000€) a distribuir en cincuenta mil euros (50.000,00 €), en cada una de las anualidades, de forma condicionada a la vigencia y contenido del convenio, y a la recepción efectiva de los fondos previstos.
- b) Transferir a la asociación AFEMY la aportación financiera establecida en el anterior apartado, como pago único anticipado del gasto, dado que el fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, requieren la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.
- c) Convocar la comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera.
- d) Prestar orientación y apoyo técnico, tanto en el caso de creación de grupo de trabajo, como en su caso, en las incidencias que concurren en el desarrollo de las actuaciones previstas.
- e) Coordinar en tiempo real, y contribuir con los recursos y servicios sociales municipales, al óptimo desarrollo de las acciones propias del convenio.
- f) Desempeñar las funciones de supervisión, seguimiento y control derivadas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para efectuar el pago de las siguientes anualidades se requerirá la previa justificación de la financiación recibida en el ejercicio anterior.

Tercera.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que garantice el adecuado desarrollo del convenio. Igualmente le corresponderá el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al mismo.

La Comisión podrá estar integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Yecla y dos representantes de AFEMY, pudiendo invitarse a una representación del Servicio Murciano de Salud relativa al convenio con el Ayuntamiento referido en la consideración décima. Se reunirá inicialmente cada tres meses, y posteriormente con la frecuencia que se



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA LFPJ 4ZYX DD74 EHW

Convenio.AFEMY.Firmado - SEFYCU 2658551

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

AFEMY
07/06/2023



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Secretaría del Pleno

Expediente 769350R



AYUNTAMIENTO
DE YECLA
POLÍTICA SOCIAL



acuerde, siendo como mínimo dos veces al año, a efectos de prever las actuaciones anuales, y realizar el seguimiento de la ejecución del convenio

La Comisión designará un grupo de trabajo técnico formado por profesionales de ambas partes, pudiendo invitarse a profesionales del ámbito sanitario, u otros que se valoren, que asesore a la Comisión de seguimiento acerca del desarrollo de las acciones previstas y oriente su funcionamiento ordinario. El grupo de trabajo se reunirá de manera ordinaria una vez al mes.

Cuarta. – Publicidad.

La asociación AFEMY se compromete a que en toda la documentación y difusión de los programas objeto del presente convenio figuren los anagramas del Ayuntamiento de Yecla y del Servicio Murciano de Salud, y la leyenda “financiado por el Servicio Murciano de Salud, con la colaboración del Ayuntamiento de Yecla”.

Quinta.- Justificación.

La justificación de la aplicación de las cantidades aportadas en virtud del presente Convenio por parte de la asociación AFEMY se realizará mediante la presentación, en el plazo de un mes desde la finalización del ejercicio presupuestario, de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de la contabilización del ingreso procedente de la aportación municipal a los fines del presente Convenio.
- Memoria detallada de las acciones llevadas a cabo con los resultados obtenidos. En cualquier caso, quedará acreditado el cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula cuarta. Asimismo, el Ayuntamiento podrá determinar el contenido mínimo de la memoria de actuaciones, en función de los programas a desarrollar.
- Justificación económica mediante relación certificada de los gastos realizados, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento, a las de control financiero que correspondan a la Intervención municipal, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

Sexta.- Vigencia.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
07/06/2023



FIRMADO POR

AFEMY
07/06/2023



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Secretaría del Pleno

Expediente 769350R



AYUNTAMIENTO
DE YECLA
POLÍTICA SOCIAL



El presente convenio, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan, tendrá una vigencia de cuatro años desde su suscripción pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial tan importante en estos pacientes, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas con fecha anterior a la firma del mismo, siempre que estas se hayan llevado a cabo durante el mismo ejercicio presupuestario.

Séptima.- Resolución e Incumplimiento de las obligaciones.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto por el presente convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Yecla y legislación concordante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y





FIRMADO POR

AFEMY
07/06/2023



NIF: P3004300D

Secretaría del Pleno

Expediente 769350R



2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014, el convenio está excluido del ámbito de aplicación de la citada ley.

Novena.- Protección de datos.

La asociación AFEMY se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio. Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. La persona responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicha persona responsable.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE YECLA**

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD
MENTAL DE YECLA -AFEMY-**



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
07/06/2023



FIRMADO POR

AFEMY
07/06/2023



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Secretaría del Pleno

Expediente 769350R



AYUNTAMIENTO
DE YECLA
POLÍTICA SOCIAL



Fdo: M.ª Remedios Lajara Domínguez

Fdo. Joaquín Marín Pay.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
07/06/2023

